

Aceptan renuncia de Asesor de la Dirección Ejecutiva de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 005-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 6 de enero de 2015

VISTA:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 133-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 28 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 133-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se designó al Ingeniero Civil César Martín Chichizola Andrade como Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Ingeniero Civil César Martín Chichizola Andrade como Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALVARO MARTIN QUIÑE NAPURI
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1184508-2

Designan Director de Operaciones de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 006-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 6 de enero de 2015

VISTA:

La carta s/n de fecha 06 de enero de 2015, presentada por el Ingeniero Civil Vladimiro Guzmán León; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se designó al Ingeniero Civil Vladimiro Guzmán León como Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo, la misma que se ha visto pertinente aceptar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia formulada por el Ingeniero Civil Vladimiro Guzmán León al cargo de Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al Ingeniero Civil César Martín Chichizola Andrade, al cargo de Director de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1184508-3

Encargan funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 361-2014-ANA

Lima, 22 de diciembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 346-2014-ANA, de fecha 05 de diciembre del 2014, se dio por concluido el encargo de funciones efectuado al señor Rafael Hernán Ortiz Castilla, como Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, se ha visto por conveniente encargar las funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar, a partir del 23 de diciembre de 2014, las funciones de Director de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, al señor Johnny Cesar Cayo Saravia, en adición a las funciones que viene desarrollando en esta Autoridad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1184772-1

Delegan diversas facultades al Secretario General, Director General de la Oficina General de Administración y al Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 01-2015-SERFOR-DE

Lima, 6 de enero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley

General del Sistema Nacional de Presupuesto, el mismo que establece en su numeral 7.1 del artículo 7° que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, la Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, aunado a ello, el numeral 40.2 del artículo 40° del citado dispositivo legal, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, por otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° de la precitada Ley establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada norma; no siendo objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que el Director Ejecutivo puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su cargo;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, resulta necesario delegar en diversos servidores, facultades y atribuciones que corresponden al Titular del SERFOR, que no son privativas a su función, ello durante el Ejercicio Presupuestario 2015; en tal sentido, debe expedirse el resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el Secretario General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -

SERFOR, durante el Ejercicio Fiscal 2015, las siguientes facultades correspondientes al Pliego Presupuestal 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

1.1. En Materia Presupuestaria:

a) Aprobar directivas internas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento; pudiendo dictar medidas complementarias que resulten necesarias, a excepción de aquellas que correspondan a la Oficina General de Administración o a las que hagan sus veces en las unidades ejecutoras del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, conforme a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

b) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, debidamente sustentado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la suscripción de formatos, fichas y documentación que tenga incidencia presupuestaria.

c) Aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

1.2. En materia de Contrataciones del Estado:

a) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, realizados en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias.

b) Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.

c) Autorizar los procesos de estandarización.

d) Conformar o designar a los Comités o Comisiones encargadas de la entrega y recepción de obras realizados en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus respectivas modificatorias.

1.3. En materia de acciones administrativas:

a) Aprobar los documentos de gestión administrativa del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR.

b) Suscribir contratos de auditoría externa para la Entidad.

c) Suscribir contratos de consultoría derivados de Convenios de Cooperación Técnica Internacional No Reembolsable u otros instrumentos de igual naturaleza.

d) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

e) Representar al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse; y, en general, emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean privativas del cargo de Director Ejecutivo de la Entidad; exceptuando las solicitudes, actos y trámites a realizarse ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

f) Suscribir la documentación concerniente al proceso para la contratación de consultores del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, a través del Fondo de Apoyo Gerencial - FAG, tales como términos de referencia, contrato de locación de servicios, adendas y todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650, así como en los "Lineamientos para la Administración de Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público", aprobados por Resolución Ministerial N° 374-2013-EF/10.

g) Resolver los recursos de apelación que se interpongan contra los actos administrativos emitidos por la Oficina de Recursos Humanos con relación a las materias descritas en el artículo 3° de la presente Resolución, en lo que corresponda.

1.4. En materia de proyectos de inversión pública:

a) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) declarados viables.

b) Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública para su ejecución, previa opinión técnica favorable del área técnica competente.

1.5. En materia de convenios de cooperación y/o colaboración interinstitucional y contratos.

Suscribir Convenios de Gestión, de Cooperación y/o Colaboración Interinstitucional, memorandos de entendimiento u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, así como, sus respectivas adendas; a excepción de aquellos que se suscriban con los Poderes del Estado, Ministerios y con instituciones u organismos internacionales.

Artículo 2º.- Delegar en el Director General de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, durante el Ejercicio Fiscal 2015, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001-1503: Administración Central - SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

2.1. En materia de Contrataciones del Estado:

a) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procesos de selección, incluyendo los provenientes de exoneraciones de procesos de selección.

b) Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección.

c) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley.

d) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.

e) Aprobar las Bases de los procesos de selección, incluyendo las provenientes de exoneraciones de procesos de selección.

f) Designar a los miembros de los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y Comités Especiales Ad Hoc.

g) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités Especiales.

h) Celebrar contratos de prestaciones complementarias de bienes y servicios.

i) Suscribir contratos, órdenes de compra de servicio, referidas a contrataciones excluidas del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

j) Ejercer la representación legal del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

k) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.

l) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por Ley.

m) Celebrar los contratos derivados de procesos de selección y de las exoneraciones, así como suscribir adendas de modificación o de resolución contractual, de corresponder.

n) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

o) Aprobar las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por Ley.

p) Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratista que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a las normas de contratación estatal.

2.2. En materia de bienes muebles e inmuebles

a) Suscribir los contratos y sus respectivas adendas sobre derecho de uso a favor de terceros de los ambientes

físicos a cargo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, de acuerdo a la normativa interna vigente.

b) Realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo, la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros.

c) Aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico legal correspondiente, excepto en los supuestos previstos en el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Supremo N° 096-2007-ED, Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que corresponden al Titular de la Entidad.

2.3. En materia de Proyectos de Inversión Pública

a) Aprobar la liquidación de los proyectos de inversión pública de la Entidad que para tal efecto sean necesarios aprobar.

b) Evaluar, observar, así como aplicar las penalidades en el proceso de aprobación de las liquidaciones, de los proyectos de inversión pública ejecutados por la Entidad.

2.4. En materia de acciones administrativas

a) Suscribir contratos de carácter administrativo en representación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR, lo que incluye la suscripción de los contratos de concesión de servicios y sus respectivas adendas.

b) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.

c) Ejercer la representación legal del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, para que gestione y autorice los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.

d) Aprobar el reconocimiento de deuda y/u otras obligaciones; no constituyendo dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración del mismo. En dichos casos, la Oficina General de Administración dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan, con conocimiento de la Secretaría General y del Órgano de Control Institucional. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución expedida por la Oficina General de Administración, contando previamente con el informe del área usuaria, el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento y la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Artículo 3º.- Delegar en el Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, durante el Ejercicio Fiscal 2015, las siguientes facultades correspondientes a la Unidad Ejecutora 001-1503: Administración Central - SERFOR del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

a) Autorizar y resolver las acciones del personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo

Nº 728 y 1057 que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad. Dicha facultad no incluye las de designación y/o remoción de servidores en cargos Directivos o de confianza.

b) Autorizar y resolver las peticiones de los pensionistas y ex trabajadores en materia de personal.

c) Suscribir los contratos relativos a la prestación de los servicios regulados por el Decreto Legislativo Nº 1057 y Decreto Legislativo Nº 728; así como, sus adendas y resoluciones de los mismos.

d) Suscribir convenios, Adendas y similares que tengan vinculación directa con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4º.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

Artículo 5º.- El Secretario General y los Directores de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Recursos Humanos, deberán informar periódicamente sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente resolución. Dicha información deberá ser consolidada por la Secretaría General, a fin que sea alcanzada oportunamente a la Dirección Ejecutiva del SERFOR.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

1184768-1

CULTURA

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 005-2014-MC

Mediante Oficio Nº 013-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo Nº 005-2014-MC, publicado en la edición del día 27 de diciembre de 2014.

- En el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 005-2014-MC

DICE:

“Artículo 6.- Del otorgamiento del CIRA en el marco del Decreto Legislativo Nº 1105
(...)

En caso el área sea mayor a cien (100) hectáreas, previamente se debe evaluar el área materia de solicitud a través de un PEARCE autorizado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (...).”

DEBE DECIR:

“Artículo 6.- Del otorgamiento del CIRA en el marco del Decreto Legislativo Nº 1105
(...)

En caso el área sea mayor a cien (100) hectáreas, previamente se debe evaluar el área materia de solicitud a través de un PEARCE autorizado por la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (...).”

DICE:

Artículo 13.- Del Plan de Monitoreo Arqueológico
(...)

Dicho plan debe estar a cargo de un Licenciado en Arqueología inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos y es autorizado por la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (...).”

DEBE DECIR:

Artículo 13.- Del Plan de Monitoreo Arqueológico
(...)

Dicho plan debe estar a cargo de un Licenciado en Arqueología inscrito en el Registro Nacional de Arqueólogos y es autorizado por la Dirección de Certificaciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura (...).”

1184866-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Personal Militar FAP a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 001-2015-DE/FAP

Lima, 6 de enero de 2015

Visto el Oficio N-60-G842-Nº 2309 de fecha 23 de diciembre de 2014 del Comandante del Grupo Aéreo Nº 8 de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar FAP que conformará la tripulación principal y alterna de la aeronave Hércules L-100-20 FAP 397/382, que trasladará al personal y material de la “Vigésimo Tercera Compañía Científica al Continente Antártico (ANTAR XXIII)”, a la ciudad de Punta Arenas - República de Chile, del 07 al 08 de enero de 2015;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora Nº 005 - Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y;

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, del Personal Militar FAP que conformará la tripulación principal y alterna de la aeronave Hércules L-100-20 FAP 397/382, que trasladará al personal y material de la “Vigésimo Tercera Compañía Científica al Continente Antártico (ANTAR XXIII)”, a la ciudad de